

**TEMA 4: TEORÍA GENERAL DE LAS PRESTACIONES. CONTINGENCIAS PROFESIONALES Y COMUNES.****CASO PRÁCTICO**

Eva María Blázquez Agudo  
M<sup>a</sup> Gema Quintero Lima

Carlos ha trabajado desde el 3 de febrero de 1976 como auxiliar contable en la empresa OPERA & LADRILLO del ramo de la construcción. El 12 de mayo de 1980 contrajo matrimonio con María. Han tenido tres hijos, Marta (10-3-1982), Gonzalo (25-12-1987) e Irene (29-5-1989). La prestación de servicios por parte de Carlos se ha venido realizando con toda normalidad, contando con el reconocimiento de sus compañeros.

En enero de 2006 ingresaron en la empresa Jorge y Cristina. El primero, asume el cargo de jefe del Departamento de Ventas y Negocio, en el que trabaja Carlos; y Cristina ostenta la categoría de secretaria de dirección en el Departamento Fiscal. Pese a que ambos, Jorge y Cristina, viven juntos desde el verano del año 2005, Cristina comienza a entablar una relación especial con Carlos.

Jorge, dado el cargo que ostenta en la empresa y por órdenes superiores, se ve obligado a reorganizar el Departamento que dirige. Circunstancia que origina un ambiente de trabajo más tenso, resultado de las presiones continuas de Jorge hacia todos los empleados de ventas y Negocio; presiones que son especialmente evidentes hacia Carlos, al que obliga, entre otras medidas, a realizar horas extraordinarias no reconocidas, al que profiere comentarios insultantes, al que selecciona para realizar trabajos urgentes los sábados y domingos, etc. Además, Jorge ha conseguido que desde Recursos Humanos se le nieguen a Carlos los periodos de vacaciones solicitados, y le sea asignado por defecto, el mes de septiembre.

El 5 de agosto de 2014, el facultativo médico de atención primaria del servicio de salud, emite parte de baja a Carlos. Hace constar en su informe que se trata de “*un cuadro depresivo reactivo a estrés laboral*”. Tras el tratamiento prescrito, el facultativo médico del servicio público de salud emite el alta el 30 de noviembre de 2014.

Cuando se reincorpora al trabajo, se encuentra con una situación novedosa: algunos de sus compañeros han sido despedidos, otros han sido enviados a la sede de la empresa de otra provincia, y el departamento ha quedado reconfigurado con una secretaria (Cristina), dos auxiliares contables y un auxiliar administrativo. Las presiones laborales se incrementan exponencialmente, dado que el volumen de negocio se ha duplicado, y la plantilla adscrita al departamento se ha reducido en un 85%.

A finales de diciembre de 2014, el comité de empresa dirige a la dirección de la empresa un escrito denunciando el comportamiento de Jorge para con las personas del departamento que dirige. A finales de ese mismo año, después de que Carlos sufriera un infarto al salir de la oficina (10/12/2014), su mujer, María, presenta una denuncia ante la Inspección de trabajo, explicando las irregularidades que se están produciendo respecto de su marido.

El 2 de febrero de 2015, antes de entrar a trabajar, Manuel ingiere una dosis elevada de su medicación de mantenimiento, y tras desplomarse en el ascensor de la empresa, ingresa en el hospital con una intoxicación medicamentosa. El psiquiatra del hospital elabora un informe en el que se establece que *"...el paciente presenta ánimo depresivo que pone en relación continuamente con el trabajo, ya que en su vida personal y familiar se encuentra satisfecho, y atribuye sus sensaciones de impotencia y rabia a la situación laboral. Se trata de un paciente con una personalidad con alto nivel de exigencia, perfeccionista, con autoestima precaria, para el que la relación normalizada con todos los ámbitos de su vida forma parte de su equilibrio emocional..."*

La Mutua se niega a reconocer el carácter profesional de esta patología, y no emite parte de baja. Carlos acude al facultativo médico que le había atendido en el cuadro anterior y permanece en tratamiento psiquiátrico, y en baja médica por contingencia común, hasta el 12 de abril de 2015, fecha en que fallece por auto-lesiones graves, que se provoca mientras descansa en su casa de la playa.

La empresa OPERA & LADRILLO, hasta entonces cubierta por una opción previa por el INSS, había entregado a la Mutua MULTIPROTEC AT Y EP el 1 de enero de 2014 un documento de proposición de asociación para la cobertura de las contingencias profesionales, pero no ha recibido en ningún momento respuesta de dicha mutua. En consecuencia, desde esa fecha, la empresa no ha ingresado ninguna cantidad en concepto de tarifa de primas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

**Solución. Pautas a seguir:**

Identificados los sujetos implicados, APARENTEMENTE DENTRO DEL RGSS hay que plantearse las cuestiones:

- si la situación de IT primera de Carlos tiene causa o no profesional (no hay una única solución, de ahí que haya que realizarse una labor argumentativa personal y completa a partir de las definiciones legales)
- si el segundo episodio es recaída o si es una situación nueva con la misma causa profesional y/u otra distinta.
- qué entidad ha de gestionar estas situaciones: INSS-Mutua.
- si es relevante que la empresa no haya ingresado cantidad alguna para la cobertura por contingencias profesionales. Qué consecuencia jurídica hay.